



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184-002-2021-00035-00

PROCESO: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

DEMANDANTE: JUAN RAFAEL ALVAREZ TORO

DEMANDADO: ERLIS ISABEL GARCIA PALACIOS

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho paso la anterior demanda, acompañada de memoriales con constancia de notificación personal y por aviso a la parte demandada. Sírvase proveer, abril 19 de 2022 de 2021.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ABRIL DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Del examen del expediente se observa que la demandada se encuentra notificada del auto de apertura a través de notificación por aviso remitida a la dirección consignada en la demanda para tal fin; quien no contestó la demanda y tampoco presentó excepciones de mérito. Así mismo se encuentra notificado el ministerio público el defensor de familia adscritos a este despacho el día 17/03/2022

En consecuencia, por encontrarse surtido los trámites escriturales y no existir excepciones previas, que deban resolverse antes de la audiencia inicial, se procederá a fijar fecha de audiencia conforme al artículo 372 del C.G.P. Recordándole a las partes su deber de asistir, quienes además deberán absolver interrogatorio de parte oficioso. Por tal motivo se,

RESUELVE:

1. FIJAR el día 03 de Mayo de 2022, a las 9:00 a.m.; para celebrar audiencia entre las partes. A fin de llevar a cabo la Audiencia establecida en los artículos 372 y 373 del CGP, en la que se recibirá el interrogatorio de las partes, se efectuará la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia.

2. Decreto de pruebas: Ordenase las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda:

- ❖ Registro civil de matrimonio de los consortes (fol. 5 del expediente)
- ❖ Acta de no comparecencia por parte de la demandada a la comisaria 2 de familia de soledad fol. 7 del archivo adjunto de la demanda
- ❖ Registro civil de nacimiento de nacimiento de la demandada (Fol. 08, 09 del archivo adjunto de la demanda)
- ❖ Registro civil de nacimiento de nacimiento del demandante (Fol. 10 y 11 del archivo adjunto de la demanda)
- ❖ Registro civil de nacimiento de nacimiento del hijo en común JUAN DIEGO ALVAREZ GARCIA (Fol. 13 del archivo adjunto de la demanda)
- ❖ Denuncia Fiscalía - Remisión A Inspección 5 De Policía de Soledad (Fol. 15-18 del archivo adjunto de la demanda)
- ❖ Escrito Denuncia Penal Por Amenaza De Muerte (Fol. 19-20 del archivo adjunto de la demanda)
- ❖ Impuesto Predial unificado inmueble Cr52 A No. 18-70 Fol. 21 del archivo adjunto de la demanda)

2.1.2. TESTIMONIALES: Decrétense los testimonios de los señores:

- ❖ JUAN EVERALDO ALVAREZ HERNANDEZ,
- ❖ RUBY ESMERALDA ALVAREZ DEL TORO,
- ❖ YANETH HERNANDEZ AGUDELO , - hernandezagudelo@gmail.com

Para que declaren sobre lo que sepan y les conste con relación a los hechos de la demanda.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

SE INSTA AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA PARA QUE CUMINIQUE A LOS TESTIGOS SOBRE ESTA DILIGENCIA.

2.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE: Decretase el interrogatorio de parte de la señora ERLIS ISABEL GARCIA PALACIOS.

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: No existen pruebas que decretar y practicar, puesto que la parte demandada no contesto la demanda.

2.3. PRUEBAS DE OFICIO: DECRETESE le interrogatorio de parte del señor JUAN RAFAEL ALVAREZ TORO a fin de que depongan sobre los hechos de la demanda.

Se Exhortar a las partes a que aporten al plenario acta de conciliación o providencia de fijación de cuota alimentaria a favor del hijo menor JUAN DIEGO ALVAREZ GARCIA, a efectos de determinar la veracidad de lo consignado en la pretensión No. 4.

De igual forma se Exhorta al demandante a que el día de la diligencia suministre volante de los tres últimos meses de su salario o pensión.

5. ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía whatsapp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos si es del caso, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

Por secretaria envíese el link y plataforma de la audiencia virtual, a los apoderados de las partes a través del correo electrónico reportado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

6.